Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Comunidad de Madrid | CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN

NÚMERO **1.057/2026**

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Expte.: **030/2027**

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

DISPONGO

Acordar el inicio y tramitación del expediente correspondiente al contrato de servicios denominado "***SERVICIO ITINERANTE DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA RED DE ATENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID"*** a propuesta de la Dirección General de la Mujer, cuya adjudicación se efectuará mediante tramitación ordinaria por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 146.2 de la mencionada Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificando su necesidad en los siguientes motivos.

La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, tiene por objeto prevenir y combatir la violencia de género en sus diferentes causas, formas y manifestaciones, así como garantizar la asistencia y protección de las víctimas, con medidas de carácter integral.

El Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, modificado por Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, atribuye en su artículo 9 a la Dirección General de la Mujer, en materia de asistencia a las víctimas, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer:

a) La adopción de medidas dirigidas a prevenir y erradicar cualquier manifestación de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, sus hijos e hijas y otras personas dependientes de ellas, trabajando coordinadamente con todas las administraciones públicas implicadas.

c) La adopción de medidas de atención integral a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y de la Red de Centros y Servicios para Mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid, con especial atención a aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la red de Oficinas de Asistencia a Víctimas de Delito de la Comunidad de Madrid.

En el marco de la citada Ley 5/2005, de 20 de diciembre, el artículo 19 recoge la atención psicológica y social, dirigida a las mujeres víctimas de Violencia de Género y los menores que se encuentren bajo su patria potestad, tutela, guarda o situación análoga y personas dependientes de la mujer víctima de Violencia de Género, tiene por objeto reparar el daño sufrido mediante una intervención integral y especializada.

La Dirección General de la Mujer, para el cumplimiento de los objetivos recogidos en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre tiene adscrita la citada *Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid* que garantiza una atención integral, multidisciplinar y de protección a

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

las víctimas de Violencia de Género en cualquiera de sus manifestaciones. El servicio de atención psicológica a menores víctimas de Violencia de Género objeto de este contrato se presta a través de los Puntos Municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género.

Desde la entrada en vigor de la normativa reguladora de las Órdenes de Protección de las Víctimas de Violencia de Género (*Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica*), y la designación de la Dirección General de la Mujer como ***Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección***, se han ido poniendo en marcha una serie de mecanismos, en colaboración con la Administración Local, para ir consolidando de forma progresiva una ***Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.***

El servicio objeto del contrato propuesto complementa la intervención psicológica que se desarrolla ya en los **Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género**, considerando a los menores como víctimas de violencia de género y, por tanto, sujetos de atención contemplados por el sistema de protección, desde el año 2012.

Aunque los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, en adelante PMORVG, cuentan con profesionales de atención psicológica a menores, especializados en su evaluación, en el tratamiento de las secuelas producidas por la violencia y en las necesidades específicas que presentan estas víctimas, las horas asignadas no son suficientes para atender la demanda. De ahí que la Dirección General de la Mujer considere conveniente proporcionar a algunos de los PMORVG esta figura profesional del/de la psicólogo/a de menores víctimas de violencia de género, al menos un día de manera periódica semanal.

Del mismo modo, se ha tenido en cuenta la dificultad en la accesibilidad de las mujeres de los distintos municipios a la capital, donde están ubicados otros servicios centrales de atención psicológica a menores como el **Programa Mira y el Programa Atiende.** Así de esta forma se aumentan las horas de atención psicológica a menores en ubicaciones más cercanas al domicilio de los menores, prestándose el servicio en horario de tarde para no interrumpir la rutina escolar.

La demanda de atención psicológica infantil se ha seguido manteniendo a lo largo del tiempo.

Efectuado un análisis de toda la información mencionada se ha valorado la necesidad de seguir prestando este servicio.

Por tanto, con este contrato se pretende dar continuidad a este proyecto global de intervención psicológica estimándose el contrato de servicios como la fórmula legal más apropiada para articular su funcionamiento, teniendo en cuenta las características del servicio a prestar, sus exigencias tanto personales como materiales y que no es posible satisfacer de forma directa desde este centro gestor, con la dotación personal y material actualmente existente.

Madrid, a fecha de firma	LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES (P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023) LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER Firmado digitalmente por: REYES RIVERA PATRICIA-ISAURA Fecha: 2026.04.17 13:54